

MEMORIA JUSTIFICATIVA

SOBRE LA NECESIDAD DE UN CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL “DESARROLLO DE CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL 2025”.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO

CPV 92000000-1: Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

EXPTE: CONTR 2024/1030020

1.INTRODUCCIÓN.-

El Instituto Andaluz de la Juventud, adscrito a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, tiene encomendado el ejercicio de las competencias que, en materia de juventud, corresponden a esta Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 74 de su Estatuto de Autonomía.

Corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud, entre otras funciones, la de planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma (apartado 2.a) de la Disposición Adicional Primera de la “Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público”, donde se crea el Instituto Andaluz de la Juventud), así como de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud.

La presente memoria se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) según el cual: “*Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.*”

Se estructura su contenido de acuerdo con los siguientes apartados:

2. OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto consiste en la contratación del servicio para el desarrollo de Campos de Voluntariado Juvenil en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con las cláusulas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1



MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		23/10/2024 09:32:57	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NjyGw6Ak60nS8xfST25u4093hu0MAY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En este marco funcional y con la finalidad de fomentar la participación y formación en valores en la juventud andaluza, se pretende llevar a cabo proyectos en el que participen jóvenes de diferentes procedencias que se comprometan de forma voluntaria y desinteresada a desarrollar un trabajo de proyección social y de actividades complementarias al mismo, durante un tiempo previamente establecido.

Con la ejecución de los Campos de Voluntariado Juvenil, además de alcanzar los objetivos planteados, se pretende fomentar valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación y respeto intercultural, entre otros. En estos Campos participarán jóvenes andaluces y/o residentes en Andalucía, reservándose un número de plazas a participantes procedentes de otras CCAA y/o Ciudades Autónomas, así como del Extranjero, y, de forma recíproca, nuestros jóvenes tienen la posibilidad de acudir a Campos de Voluntariado de otros territorios de ámbito nacional e internacional.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 213/2008, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea el CPV que correspondería a este contrato es: 92000000-1: Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, incluido en el Anexo IV de la LCSP y no se reserva a ninguna organización el derecho a participar en la presente licitación.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, el contrato se dividirá en cinco lotes:

Lote 1: AN-01-2025 NACIONAL MENORES
Lote 2: AN-02-2025 NACIONAL MENORES
Lote 3: AN-03-2025 INTERNACIONAL
Lote 4: AN-04-2025 NACIONAL
Lote 5: AN-05-2025 NACIONAL

Cada licitador podrá presentar oferta a todos los lotes, (ya sea de manera individual o en U.T.E.), pero ser adjudicatario como máximo de dos lotes debiendo especificar claramente los lotes a los que concurren por orden de preferencia. Excepto si se quedara algún lote sin adjudicar, en cuyo caso se puede superar el límite máximo de dos lotes

2.1 Características y modalidades de los proyectos. Medios personales y materiales.

2.1.1. Los proyectos se ajustarán a una o varias de las siguientes modalidades:

- Intervención Social en un medio determinado: barrios, zonas rurales, centros hospitalarios, centros para la tercera edad, bibliotecas, espacios deportivos, etc.; y/o dirigida a personas con características específicas: diversidad funcional, inmigrantes, mayores, menores en situación de riesgo, desigualdades, etc.
- Patrimonio Histórico-Artístico y/o Cultural.
- Arqueología.
- Fomento del Deporte.
- Medio Ambiente.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS de la Agenda 2030, siempre que reúnan los requisitos contenidos en el apartado 2.2.
- Otras.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		23/10/2024 09:32:57	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6Ak60nS8XfST25u4093hu0MAY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.1.2. Los proyectos podrán versar sobre intervención, investigación, documentación, rehabilitación, recuperación o protección en la/s modalidad/es correspondiente/s.

2.1.3. Los proyectos podrán tener carácter nacional, dirigidos a jóvenes andaluces y de otras Comunidades Autónomas, o carácter internacional, en los que también participarán jóvenes de otros países. El idioma oficial en estos últimos será el inglés.

2.1.4. Los proyectos cuya modalidad sea «Intervención Social», no podrán ir dirigidos a jóvenes voluntarios con edades comprendidas entre los 14 y 17 años.

2.2. Requisitos de los Proyectos.

2.2.1. Deberán consistir en el desarrollo de una actividad sin fines de lucro, de cuyas actuaciones, se obtenga utilidad y beneficio con repercusión social en el ámbito territorial de actuación.

2.2.2. Los destinatarios de los mismos serán jóvenes, con edades comprendidas entre los siguientes grupos: a) 14-17 años, b) 18-24 años o c) 18-30 años.

2.2.3. El número de participantes estará comprendido entre 15 y 20 por cada Campo de Voluntariado Juvenil.

2.2.4. La duración del Campo de Voluntariado Juvenil será de quince días (14 pernoctaciones) y se realizará entre el **5 de julio y el 14 de septiembre de 2025**.

2.2.5. Deberán suscribir una póliza de seguro adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubra los riesgos de accidentes, de enfermedad y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria.

2.2.6. Los proyectos deben realizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.2.7. Los proyectos constarán de tres tipos de actividades, que serán la actividad principal del proyecto, las actividades complementarias y las actividades lúdico-recreativas y socioculturales, y se distribuirán del siguiente modo:

a) La actividad principal del proyecto, en la modalidad de que se trate, ha de tener una duración mínima de 50 horas que se distribuirán entre 4 y 6 horas diarias durante, al menos, cinco días a la semana y, preferentemente, en horario de mañana.

b) Las actividades complementarias son de ampliación de la actividad principal y han de estar relacionadas con los objetivos que se pretenden alcanzar. Dichas actividades, cuya duración oscilará entre 2 y 4 horas diarias, se realizarán, preferentemente, en horario de tarde. La duración total no deberá ser inferior a las 30 horas.

c) Las actividades lúdico-recreativas y socioculturales están especialmente dirigidas tanto al conocimiento del entorno donde se desarrolla el Campo de Voluntariado Juvenil como a la generación de espacios de encuentro en un entorno de ocio educativo que fomente la cohesión grupal. Este grupo de actividades se realizará a diario. Su duración mínima habrá de ser de dos horas diarias. Además de todo lo anterior, los jóvenes voluntarios dispondrán de un tiempo diario personal no programado y que en el propio proyecto deberá figurar como «tiempo libre».

2.2.8. Que la programación incluya actividades informativas y formativas destinadas al aprendizaje de los/las propios/as voluntarios/as, y que resulten acordes a la naturaleza del proyecto, teniéndose en cuenta que dichas personas no son expertas ni están cualificadas en la disciplina objeto del Campo de Voluntariado Juvenil.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		23/10/2024 09:32:57	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6Ak60nS8XfST25u4093hu0MAY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.2.9. Que la metodología propuesta facilite una participación activa para la consecución de los objetivos planteados, y fomente la adquisición de valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación y aprendizaje intercultural.

2.2.10. Que incluya el alojamiento y la alimentación ofreciendo calidad de la dieta mediante alimentación diversificada, equilibrada y saludable, aportando alternativas veganas, vegetarianas, así como con respeto a otras religiones, en régimen de pensión completa.

2.2.11. Que incluya los recursos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.

2.2.12. Que el equipo que desarrolle el proyecto, así como el personal de servicios, mantenimiento, cocina y manutención, se adecúe a lo establecido en el apartado siguiente.

2.2.13. Que todos los recursos humanos y materiales cumplan con las condiciones vigentes en materia de seguridad, habitabilidad e higiénico-sanitarias.

2.2.14. Respecto a COVID-19, o cualquier otra alerta sanitaria, desde el momento de la presentación y durante el desarrollo del proyecto se cumplirán las medidas preventivas establecidas y vigentes establecidas por las autoridades sanitarias competentes.

2.2.15. Entre los requisitos formales se encuentran los siguientes:

a.- Los proyectos de Campos de Voluntariado Juvenil no podrán exceder de 20 páginas y el tamaño de la fuente en los párrafos no deberá ser inferior a 12 (incluyendo anexos, referencias, etc). Su formato deberá de facilitar su lectura y estudio, y el contenido deberá ser claro y conciso.

b.- La oferta contendrá la Metodología de trabajo y gestión de proyecto, detallando al menos los siguientes aspectos:

-Equipo que desarrollará el proyecto: formación de sus miembros, experiencia de cada uno de sus componentes y como equipo, así como en relación a las actividades y trabajos objeto del proyecto. Organización y distribución de tareas.

- Contenido técnico del proyecto: claridad en la definición de los objetivos; resultados que se pretenden alcanzar; viabilidad; Actuaciones detalladas en la actividad principal, en actividades complementarias y actividades lúdico-recreativas y socioculturales, así como en relación con el conocimiento del entorno, la cohesión del grupo y si se dispone de colaboración con otra/s Entidad/es en las actividades del proyecto.

2.3. Equipo que desarrollará el proyecto. -

2.3.1. Los proyectos han de ser desarrollados por un equipo cualificado, que puede ser propio o ajeno, compuesto, **como mínimo, de cuatro personas**. No obstante, lo anterior, en el caso de Campos de Voluntariado Juvenil dirigidos a jóvenes de edades comprendidas entre 14 y 17 años, el equipo estará compuesto por un **mínimo de seis personas**.

2.3.2. El equipo que desarrollará el proyecto deberá tener, como mínimo, la siguiente composición:

- Al menos dos personas serán especialistas-expertas en la modalidad del campo de voluntariado de que se trate, con titulación acreditativa y experiencia profesional en el ámbito de la competencia.

- Al menos dos personas serán especialistas-expertas en animación sociocultural, ocio y tiempo libre y dinamización, con titulación acreditativa de Diploma de Monitor/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil, Director/a de Actividades en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil, expedido por la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud u órgano equivalente de las Comunidades Autónomas asimismo cualquier otro título como Animador/a sociocultural; Integración social; Titulación Técnica, Licenciaturas, Diplomaturas o Grados que equivalgan o engloben a los anteriores y además con experiencia profesional de al menos un año en actividades de ocio y tiempo libre con jóvenes.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		23/10/2024 09:32:57	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NjyGw6Ak60nS8xfST25u4093hu0MAY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Cuando se trate de Campos de Voluntariado Juvenil dirigidos a personas jóvenes de edades comprendidas entre 14 y 17 años, al menos dos personas serán especialistas-expertas en intervención con menores, con titulación acreditativa como por ejemplo las siguientes:

Educador Social: Trabajar en programas de atención residencial o centros de día para menores en riesgo de exclusión.

Trabajador Social en Servicios de Protección Infantil: Intervención directa con familias y menores en situaciones de vulnerabilidad.

Psicólogo Infantil: Evaluación y tratamiento de problemas emocionales y de comportamiento en niños y adolescentes.

Técnico de Integración Social: Diseño e implementación de programas de reinserción para jóvenes desvinculados del sistema educativo o judicial y además con experiencia profesional en el ámbito de la competencia de al menos un año.

2.3.3. Una de las personas miembro del equipo que desarrollará el proyecto será el/la Director/a Técnico/a del Campo de Voluntariado Juvenil.

2.3.4. En el caso de Campos de Voluntariado Juvenil de carácter internacional, los especialistas-expertos en la modalidad de que se trate y en animación sociocultural, deberán poseer dominio del idioma inglés, al menos con nivel B1.

2.3.5. En el caso de Campos de Voluntariado Juvenil destinado a menores, conforme a lo dispuesto en el art. 48.1c) de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, se designará a un miembro del equipo como Delegado o Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.2. de la citada Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, quienes trabajen en entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad están obligadas a recibir formación específica para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad para el fomento y el desarrollo del deporte inclusivo.

2.3.6. Al menos dos personas miembros del equipo que desarrollará el Campo de Voluntariado Juvenil deberán permanecer las 24 horas del día con las personas participantes, desde el inicio a la finalización del mismo. En el caso de Campos de Voluntariado Juvenil para menores se ampliará a tres personas los miembros que deben pernoctar, siendo, al menos uno de ellos, un especialista-experto en intervención con menores.

2.3.7. En el caso de tener participantes con necesidades especiales, se deberá contar con el apoyo de al menos un Monitor extra de reserva, siendo este personal especializado.

2.4. Facultades del Instituto Andaluz de la Juventud respecto a los proyectos adjudicados. -

2.4.1. Los proyectos que resulten adjudicados, su publicidad y difusión, la selección de los jóvenes participantes en los mismos, así como el seguimiento, control y evaluación, desde el punto de vista técnico, corresponderá al Instituto Andaluz de la Juventud y a sus Direcciones Provinciales dentro de sus respectivos ámbitos competenciales y territoriales.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		23/10/2024 09:32:57	PÁGINA: 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6Ak60nS8XfST25u4093hu0MAY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.4.2. Mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, se podrá suspender el Programa de Campos de Voluntariado Juvenil en su conjunto o cualquier campo de voluntariado concreto, por razón de la evolución de la pandemia de Coronavirus COVID- 19, si las circunstancias así lo aconsejasen, o por cualquier otra causa de fuerza mayor, resultando aplicables el procedimiento y las normas para la resolución de los contratos establecidas en la legislación de contratos de las administraciones públicas.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. -

Mediante el presente contrato se trata de llevar a cabo la prestación del servicio que supone el desarrollo de proyectos encaminados al desarrollo de los Campos de Voluntariado juvenil, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, de acuerdo con los objetivos marcados por el Instituto Andaluz de la Juventud debiendo tener a disposición de la persona adjudicataria todos los recursos logísticos, materiales y humanos necesarios, para llevarlos a cabo.

Los Campos de Voluntariado Juvenil son una forma particular de servicio voluntario que cuenta con una larga tradición e implantación en nuestro país y en todo el mundo, y que consisten en que un grupo de jóvenes de diferentes procedencias se comprometen, de forma voluntaria y desinteresada, a desarrollar un trabajo de proyección social y de actividades complementarias, durante un tiempo determinado, siendo la realización del proyecto un medio para fomentar valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación o aprendizaje intercultural.

El Programa incluye la participación en Campos de Voluntariado en Andalucía, en otras Comunidades y Ciudades Autónomas y en Campos de Voluntariado en el Extranjero.

En un programa que tiene como objetivo el fomento de los valores arriba mencionados, cobra especial relevancia la participación de jóvenes de distintas procedencias. Por esta razón, en todos los Campos de Voluntariado Juvenil que se realicen en Andalucía se reserva un número de plazas destinadas a participantes de otros lugares del territorio nacional; y en los de carácter internacional, también se asigna un número concreto de plazas para que acudan jóvenes de otros países.

Del mismo modo, las personas jóvenes andaluzas pueden participar en Campos de Voluntariado de otras partes del territorio nacional y de otros países, por lo que, fruto de este intercambio, podemos ofertar a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, plazas en Campos de Voluntariado Juvenil ubicados fuera del territorio andaluz.

Dicho intercambio de plazas y de jóvenes voluntarios, así como el cumplimiento de los plazos y el establecimiento de procedimientos, es consensuado con el resto de Comunidades y Ciudades Autónomas.

Se ponen en común criterios y estrategias, estableciéndose una calendarización para llevar a cabo todo el proceso de selección y ejecución de los Campos de Voluntariado juvenil.

4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

De conformidad con el artículo 28 LCSP, ante esta necesidad, y dado que el Instituto Andaluz de la Juventud, carece de medios personales y organizativos que permitan la ejecución de este servicio, se es - tima conveniente realizarlo a través de entidades legalmente constituidas, con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que dispongan de la capacidad y de los medios suficientes y necesarios para desarrollar proyectos de Campos de Voluntariado Juvenil, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP. La presente contratación se basa en criterios de eficiencia y mejor servicio al usuario, buscando potenciar el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		23/10/2024 09:32:57	PÁGINA: 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6Ak60nS8XfST25u4093hu0MAY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por todo ello se estima adecuado, en virtud de los principios de eficacia, economía y eficiencia, que el desarrollo de los Campos de Voluntariado Juvenil, se lleve a cabo mediante la celebración de un contrato de servicios.

5. CONDICIONES GENERALES. -

5.1 Formas de ejecución del contrato. -

Por su importe y la naturaleza de las prestaciones, la licitación se trata de un contrato de servicios y se tramitará por el procedimiento abierto simplificado, en base a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, mediante tramitación anticipada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 LCSP el presente contrato se trata de un contrato de servicios cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de proyectos de Campos de Voluntariado Juvenil y asimismo el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada. El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado ordinario (artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP), al tratarse de un contrato de valor estimado inferior a 139.000 euros.

De acuerdo con lo establecido en el art 145 g) de la LCSP el objeto de este contrato no se trata de un contrato de servicios sociales incluido en la D.A cuadragésimo octava de la citada ley por el que el precio no puede ser el único factor determinante de la adjudicación.

Como consecuencia de dichos preceptos, la mejor relación calidad-precio, se evaluará de arreglo con los criterios económicos y cualitativos, cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

5.2 Confidencialidad de la información. -

La persona contratista queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en esta memoria, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN. -

El plazo máximo de ejecución será desde la formalización del contrato hasta un mes después de la finalización del desarrollo del Campo de Voluntariado Juvenil correspondiente a cada lote, período en el que tendrá lugar la presentación de la Memoria Final por la persona contratista y la conformidad de la misma por el Instituto Andaluz de la Juventud. Se estima en un plazo máximo de 4 meses. No se admite posibilidad de prórroga.

La ejecución del Contrato se divide en las siguientes Fases:

FASE 1: Comprende todas las acciones necesarias para el posterior desarrollo del campo de voluntariado juvenil desde la formalización del contrato hasta el día anterior de inicio del campo en concepto de gastos de material para actividades, alojamiento y alimentación para las personas voluntarias.

FASE 2: Comprende las acciones que constituye el desarrollo del campo, desde el inicio del campo hasta su posterior evaluación, una vez que se ha presentado la Memoria Final y la conformidad de la misma por el Instituto Andaluz de la Juventud, en concepto de gastos de material para actividades, alojamiento y alimentación para las personas voluntarias.

7. IMPORTE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.-

7.1.Método de cálculo.-

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		23/10/2024 09:32:57	PÁGINA: 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6Ak60nS8xfST25u4093hu0MAY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta, los costes asociados a la ejecución material del servicio, gastos de alojamiento y alimentación para las personas voluntarias, gastos generales de estructura y el gasto correspondiente a beneficio industrial, asociados todos ellos a la prestación del servicio.

7.2.Precio del Contrato.-

El valor estimado de este contrato será de **noventa y nueve mil seiscientos tres euros (99.603,00 €)**.

El precio del contrato es de **noventa y nueve mil seiscientos tres euros (99.603,00 €)**, IVA excluido, siendo el importe total del contrato, IVA incluido (10%), **ciento nueve mil quinientos sesenta y tres con treinta euros (109.563,30 €)** que refleja el coste correspondiente a gastos de alojamiento y alimentación para **20 participantes y cuatro monitores, en los campos de mayores y para 20 participantes y seis monitores en los campos de menores**, durante **15 días**, a razón de un máximo de **45 euros al día por persona**, IVA excluido.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo.

Lotes	Importe IVA excluido	10% IVA	Importe IVA incl
1	20.884,50 €	2.088,45€	22.972,95 €
2	20.884,50 €	2.088,45€	22.972,95 €
3	19.278,00 €	1.927,80 €	21.205,80 €
4	19.278,00 €	1.927,80 €	21.205,80 €
5	19.278,00 €	1.927,80 €	21.205,80 €
TOTAL	99.603,00 €	9.960,30 €	109.563,30 €

El precio del contrato, según lote tipo, se contempla desglosado en el siguiente apartado:

CAMPOS NACIONALES MENORES: LOTE 1 Y 2

Partida	Costes directos totales	Beneficio Industrial 6%	Gastos Generales 13%	Coste total
Gastos de alojamiento y alimentación. Importe total (IVA Excluido)	17.550,00 €	1.053,00 €	2.281,50 €	20.884,50 €

IMPORTE IVA EXCLUIDO: 20.884,50 €

IVA 10%: 2.088,45€

IMPORTE : 22.972,95€ IVA incluido.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		23/10/2024 09:32:57	PÁGINA: 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6Ak60nS8XfST25u4093hu0MAY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**CAMPOS NACIONALES E INTERNACIONALES: LOTE 3, 4 Y 5**

Partida	Costes directos totales	Beneficio Industrial 6%	Gastos Generales 13%	Coste total
Gastos de alojamiento y alimentación. Importe total (IVA Excluido)	16.200,00 €	972,00 €	2.106,00 €	19.278,00 €

IMPORTE IVA EXCLUIDO: 19.278,00 €**IVA 10%: 1.927,80 €****IMPORTE : 21.205,80 € IVA incluido.**

El precio se refiere a un importe estimado máximo de las 100 plazas que para este contrato, conforme a Pliego de Prescripciones Técnicas, podrían ocuparse en 2025, sin que pueda entenderse en ningún momento que el Instituto Andaluz de la Juventud, tenga la obligación de ocuparlas, ya que dependerá de la demanda de las mismas y, por tanto, tienen un carácter de máximo.

En el precio se encuentran incluidos cuantos tributos, tasas y cánones de cualquier índole sean de aplicación, así como todos los gastos que se vayan a originar para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

8. INFORMACIÓN CONTABLE.

La partida presupuestaria a aplicar es la siguiente: 1832010000 G/32F/64909/00

CÓDIGO PROYECTO: 2003000073

No existe participación de la Unión Europea en la financiación del contrato.

En relación con las anualidades se estima que todo el importe correspondiente a los proyectos de Campos de Voluntariado Juvenil se ejecutará en el ejercicio 2025.

TOTAL IMPORTE DEL CONTRATO

TOTAL	99.603,00 €	9.960,30 €	109.563,30 €
--------------	--------------------	-------------------	---------------------

Importe total (IVA excluido): 99.603,00 €

Importe del 10% IVA: 9.960,30 €

Importe total (IVA incluido): 109.563,30 €

VALOR ESTIMADO: 99.603,00 €

IVA excluido.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 4 meses.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		23/10/2024 09:32:57	PÁGINA: 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6Ak60nS8xfST25u4093hu0MAY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



AÑO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA.
2025	109.563,30 €	1832010000 G/32F/64909/00

9. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. -

El precio establecido por cada lote será abonado mediante transferencia bancaria, previa presentación de la correspondiente factura y conforme al siguiente calendario de pago que se especifica a continuación:

- 50% del precio del contrato, cuando se justifique, por cada lote, que se ha llevado a cabo la primera de las fases, que comprende la realización de todas las acciones previas necesarias para el posterior desarrollo del campo de voluntariado.

- 50% del precio del contrato, es decir, cuando se justifique, por cada lote, que se ha llevado a cabo la segunda de las fases, que constituye el desarrollo del campo y posterior evaluación, una vez se haya presentado la Memoria Final, que deberá dar su conformidad el Instituto Andaluz de la Juventud.

9.1 Aceptación de las facturas.

La aceptación de las facturas se realizará previa realización de los trabajos y presentación de los documentos consecuencia de las tareas relacionadas en este documento.

El plazo máximo para presentar la totalidad de las facturas mencionadas será de 30 días desde la finalización del Campo de Voluntariado Juvenil.

10. MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL Y CRITERIOS DE SELECCIÓN. -

10.1 Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del licitador se acreditará, por cada lote, por el medio que se señala a continuación:

-Declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, cuando su duración no sea superior a un año.

Cuando el licitador se presente a más de un lote, el importe referido al año de mayor ejecución deberá corresponderse con el de la suma de los dos lotes a los que licite.

En consecuencia, por cada lote, dicha cifra anual de negocios deberá ser de al menos de **31.326,75 euros, para los lotes 1 y 2, y de 28.917,00 euros para los lotes 3, 4 y 5.**

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se ha considerado este criterio dentro de los establecidos en la Ley como adecuado en su cuantía mínima considerando el importe del contrato que se licita, permitiendo garantizar que la persona licitadora cuenta con volumen mínimo de funcionamiento previo en el período de referencia.

10.2 Solvencia técnica o profesional. -

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		23/10/2024 09:32:57	PÁGINA: 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6Ak60nS8xfST25u4093hu0MAY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La solvencia técnica o profesional se acreditará, por cada lote, por el medio que se señala a continuación:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres años, indicando el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 60 % de su anualidad media en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

En consecuencia, por cada lote dicha cifra anual de negocios a considerar es de **12.530,70 euros para los lotes 1 y 2 y de 11.566,80 euros para los lotes 3, 4 y 5**, IVA excluido. Este criterio exigido garantiza que la persona licitadora, en el período considerado, dispone de una experiencia previa en la ejecución de contratos de contenido similar al que se licita.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. -

En el anexo I del PCAP se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el citado anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el anexo I se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

11.1 Igualdad de género.

La igualdad de género está directamente relacionada con el objeto del contrato ya que se incluye en las estrategias de los planes de formación que es un condicionante básico para incluir en las actividades formativas del Instituto.

- Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en las actividades y en la totalidad de los documentos emitidos.

- Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo, siempre que sea factible su obtención.

- No se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		23/10/2024 09:32:57	PÁGINA: 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6Ak60nS8xfST25u4093hu0MAY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11.2 Protección de datos de carácter personal.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el IAJ, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

La persona contratista deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones y tratamiento de este deberán constar por escrito.

La persona adjudicataria, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato conforme a las instrucciones del IAJ, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el caso de que la persona adjudicataria, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

En particular, se deberá incluir en el sistema una funcionalidad que permita la obtención de información para el ciudadano en caso de que éste pudiera ejercer sus derechos de consulta, modificación o cancelación de la información, así como para realizar las actuaciones derivadas, en su caso, de este derecho.

Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la persona adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos al IAJ en el momento que éste la solicite.

11.3 Declaración responsable de protección de menores.

La ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria. Ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil (en adelante, Ley Orgánica 1/1996) y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.-

12.1 CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

12.1.1. Proposición económica (45 puntos).

1.1. Oferta económica más ventajosa: 45 puntos. Puntuación= (PL-PE) x 45 / (PL-PV)

PL: Presupuesto de licitación.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		23/10/2024 09:32:57	PÁGINA: 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6Ak60nS8xfST25u4093hu0MAY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PE: Proposición económica del licitador.

PV: Proposición económica más ventajosa.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que presenten los licitadores están incluidos todos los gastos que la persona adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas tales como generales, financieros, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo y todos los derivados de la ejecución del servicio contratado.

12.1.2. Mejoras (55 puntos):

1- Número de personas miembros del equipo cualificado superior al mínimo especificado en el apartado 1.3 del Anexo I del PCAP: Máx 30 puntos.

Se valorará el incremento en el número de personal cualificado dedicado a la ejecución del contrato como medios personales y materiales detallados entre los requisitos del proyecto, apartado 1 del Anexo I del PCAP, especialistas-expertas en la modalidad del proyecto y en animación sociocultural, ocio y tiempo libre y dinamización, con titulación acreditativa y experiencia profesional en el ámbito de competencia.

Personas especialistas-expertas en la modalidad del proyecto:

- 2 personas adicionales: 15 puntos
- 1 persona adicional: 10 puntos

Personas especialistas-expertas en animación sociocultural, ocio y tiempo libre y dinamización:

- 2 personas adicionales: 15 puntos
- 1 persona adicional: 10 puntos

Además de lo anterior, en los campos de menores de edad, se valorará :

Personas especialistas-expertas en intervención con menores, con titulación acreditativa y experiencia profesional en el ámbito de la competencia.

- 2 personas adicionales: 15 puntos
- 1 persona adicional: 10 puntos

La obtención de puntuación para este criterio de mejora requerirá compromiso por escrito del licitador, especificando formación y experiencia de los miembros del equipo.

2- Criterio Cualitativo relativo a la modalidad del campo de voluntariado juvenil: máximo 25 puntos.

Se valorará con mayor puntuación la modalidad del proyecto de acuerdo con los campos más demandados:

- Intervención Social: 10 puntos
- Patrimonio Histórico-Artístico y/o Cultural: 5 puntos
- Arqueología: 5 puntos
- Medio Ambiente: 10 puntos
- Fomento del Deporte: 10 puntos
- Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS de la Agenda 2030: 5 puntos
- Otras: 0 puntos

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		23/10/2024 09:32:57	PÁGINA: 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6Ak60nS8XfST25u4093hu0MAY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La obtención de puntuación para este criterio de mejora se comprueba en el proyecto presentado por parte del licitador, Apartado 1.2 del Anexo I del PCAP.

12.2 CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE:

El empate se resolverá mediante la aplicación de lo establecido en el artículo 147.2 de la Ley de Contratos, en el que se especifica que en defecto de la previsión en los pliegos a la que se refiere el apartado anterior, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
- b) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las personas licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- c) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las personas licitadoras.
- d) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las personas licitadoras.
- e) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

13. GARANTÍAS.-

No se establece garantía provisional. De acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley, los licitadores que presenten la mejor oferta, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

14. PENALIDADES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.-

Además de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP, se establecen las siguientes penalidades en función de la siguiente clasificación, porcentaje sobre el precio del contrato excluido el IVA:

Incumplimientos de carácter leve: 1%

- Por retraso en la entrega de la memoria exigida tras la finalización de los campos de voluntariado

Incumplimientos de carácter grave: 2%

-Por no realizar alguna de las actividades que integran la prestación contractual, si se tratase de actividad complementaria o lúdico-recreativa.

-Por trato incorrecto del personal adscrito al proyecto, a los participantes en el campo de voluntariado.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		23/10/2024 09:32:57	PÁGINA: 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6Ak60nS8XfST25u4093hu0MAY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



-La obstaculización de las tareas de control o inspección por la Dirección del servicio o por quien determine la Administración contratante

Incumplimientos de carácter muy grave: 5%

-Por no realizar alguna de las actividades que integran la prestación contractual, si se tratase de actividad principal del proyecto, o hacerlo sin ajustarse a los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

-En el caso de no cumplir con los compromisos adquiridos, en su caso, a través de los criterios de adjudicación de valoración automática.

-El incumplimiento del deber de confidencialidad y del tratamiento de datos de carácter personal establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en este de Cláusulas Administrativas Particulares.

- El incumplimiento grave de las condiciones contractuales en materia laboral, de seguridad e higiene, prevención de riesgos laborales o de obligaciones generales.

Las cuantías de cada una de las penalidades por los incumplimientos establecidos en el apartado no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

De conformidad con el artículo 194 LCSP, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Su aplicación será mediante resolución motivada, siguiendo el procedimiento determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa vigente.

15. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA. -

1. Designar y comunicar al Instituto Andaluz de la Juventud un responsable del proyecto como único interlocutor.
2. Designar y comunicar al Instituto Andaluz de la Juventud un miembro del equipo como Delegado o Delegada de protección a las personas menores de edad, en los campos destinados a menores, o en los que haya presencia de menores.
3. Admitir la presencia del personal adscrito al Instituto Andaluz de la Juventud para realizar el seguimiento del proyecto.
4. Comunicar de manera inmediata a la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud, en cuyo ámbito se esté llevando a cabo el proyecto, cualquier cambio o incidencia que se produzca con posterioridad a la adjudicación del contrato y consecuente aprobación del proyecto.
5. Presentar, de forma electrónica, de acuerdo con la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y posteriores

15

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		23/10/2024 09:32:57	PÁGINA: 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6Ak60nS8XfST25u4093hu0MAY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



normas de desarrollo, las facturas correspondientes a las distintas fases de ejecución del proyecto, en los plazos y por los importes establecidos en el contrato.

6. Presentar de forma telemática, en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del Campo de Voluntariado Juvenil, la Memoria Final del mismo.

16. Documentación a aportar con carácter previo a la firma del contrato.

16.1 El licitador presentará una declaración responsable de que dispone de :

- a) Autorización y/o permisos para realizar los trabajos y/o actividades, en su caso.
- b) Informes y/o documentos, expedidos por técnico cualificado en la materia, que garanticen las adecuadas condiciones de las instalaciones donde se van a prestar los diferentes servicios, especificando el tipo de alojamiento, destino de las mismas, en caso de las Instalaciones destinadas al alojamiento: Tipo (albergue, polideportivo, etc.) y características: distribución y dotación de los servicios disponibles (número de dormitorios, capacidad de los mismos, espacios comunes, cocina, lavabos, duchas, inodoros, etc.), información sobre eliminación de barreras arquitectónicas.
- c) Permiso que autorice la utilización de las instalaciones.

Junto con un compromiso de comunicar cualquier variación, tan pronto se produzca y, en todo caso, deberá contar, previo informe de la Dirección Provincial correspondiente del IAJ, con la autorización expresa de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

16.2. Relación del personal asignado al servicio que vaya a desempeñar el trabajo desglosado por categorías laborales, cualificación y funciones, de conformidad con los requisitos exigidos en el PCAP.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DEL SERVICIO DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
MARÍA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		23/10/2024 09:32:57	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6Ak60nS8xfST25u4093hu0MAY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	